



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDA COMPLEMENTARIA DE MOVILIDAD PARA ESTUDIOS FUERA DEL MUNICIPIO

1. FUNDAMENTACIÓN:

La Concejalía de Educación convoca ayudas complementarias de movilidad para aquellos estudiantes, residentes en el Término Municipal de Águilas, que utilizan transporte para su desplazamiento habitual a cualquier centro educativo fuera del Municipio para cursar estudios oficiales universitarios o en otros centros educativos, incluyéndose, bachiller, los módulos de grado medio y superior de FP, Conservatorio de Grado medio y superior, etc., a excepción de los que se puedan realizar en Águilas.

La concesión y justificación de las subvenciones que se convocan se ajustará, en el marco de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en las presentes bases reguladoras.

En todo caso las presentes Bases garantizan la gestión de las subvenciones sobre los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La financiación de estas subvenciones se hace con cargo a la partida 9204008100 del vigente presupuesto municipal, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada para el ejercicio 2019.

El órgano competente procederá a distribuir las ayudas en función del número total de solicitudes admitidas, sin perjuicio de su posterior justificación.

2. REQUISITOS:

- Residir en el Término Municipal de Águilas.
- Estar matriculado en un centro educativo fuera del Término Municipal de Águilas en enseñanzas regladas.
- Que la Renta de la unidad familiar no supere el umbral 2 de renta establecido, según el nº de miembros de la familia.
- Hallarse el cabeza de familia o el solicitante, en caso de estar emancipado, al corriente de los pagos u obligaciones tributarias municipales.

3. ADJUDICACIÓN:

Las becas serán adjudicadas en función de las necesidades económicas familiares de los solicitantes. Los no perceptores de beca de estudios tendrán prioridad sobre los perceptores.



4. SOLICITUDES:

Los solicitantes deberán cursar instancia en el registro de entrada del Ayuntamiento de Águilas o por cualquier otro medio admitido en la normativa y dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Águilas, adjuntando a la misma:

- a) Modelo de Solicitud de Ayuda de Transporte.
- b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- c) Certificado de matrícula expedido por el Centro Educativo.
- d) Volante de empadronamiento (colectivo, si no estuviese emancipado), expedido por el Ayuntamiento.
- e) Declaración de la Renta del padre y/o de la madre del solicitante o de él mismo, si estuviese emancipado. En caso de no haberse efectuado Declaración de la Renta, se presentarán los documentos necesarios para justificar la percepción de retribuciones.
- f) Fotocopia del carnet de familia numerosa (en su caso).
- g) Certificados acreditativos de las pensiones que reciban.
- h) Certificado de no tener débitos pendientes con el Ayuntamiento, expedido por el negociado de Intervención Municipal.
- i) Declaración jurada indicando el trayecto habitual y el número total estimado de viajes a realizar durante el curso con cargo a los recursos económicos familiares.
- j) Declaración jurada del solicitante si disfruta de algún otro tipo de ayuda para transporte.
- k) Número de cuenta bancaria (IBAN), en la que efectuar el ingreso de la beca en caso de ser concedida.
- l) Cualquier otro documento que el Ayuntamiento estime necesario para aclarar la situación socio-económica del beneficiario y/o su familia.

5. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE MOVILIDAD:

Presidente: El/La Concej/a Delegado/a de Educación o persona en quien delegue.

Vocales: Un/a Concej/a de cada Grupo Político Municipal.

Secretario: El/La Coordinador de Educación o funcionario/a en quien se delegue.

6. PLAZO DE SOLICITUD:

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será **del 21 de octubre al 22 de noviembre de 2019.**



7. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

PRIMERA FASE. CONCESIÓN: Se comprobará si los peticionarios reúnen los requisitos determinados en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, esto es, debe constar en el expediente de solicitud individual la documentación requerida en la base CUARTA. Si se observaran defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, la Comisión de Valoración requerirá a los solicitantes para que en el plazo de 10 días naturales subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran, se les tendrán por desistidos de su petición.

Examinadas las solicitudes se formulará propuesta de resolución por la Comisión de Valoración, que incluirá las solicitudes admitidas, las inadmitidas y la cantidad correspondiente. Se notificará a los interesados y se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Web municipal.

SEGUNDA FASE. JUSTIFICACIÓN. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar los documentos justificativos del gasto (tickets de viaje, factura,...) antes del día 15 de julio de 2020, en importes suficientes para cubrir la totalidad de la ayuda recibida.

REINTEGRO. En caso de incumplir las condiciones de las bases o no justificar suficientemente la aplicación de las cantidades concedidas, se procederá a solicitar el reintegro total de las cantidades concedidas y a la exigencia del interés legal que le resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención, así como la exclusión automática de las siguientes convocatorias.

8. OBSERVACIONES:

La cuantía de la ayuda será de un pago único, consistente en 90 euros, si la distancia al centro educativo es superior a 60 kilómetros y de 60 euros, si el centro educativo se encuentra a una distancia inferior o igual a 60 kilómetros.

Para más información se pueden dirigir a la Concejalía de Educación, o llamando al teléfono 968 41 88 45, de 10:15 a 13:00 horas.

El impreso necesario para solicitar la beca, podrá recogerse y tramitarse en la Concejalía de Educación.

La veracidad de los documentos presentados como justificantes de los requisitos establecidos podrá ser comprobada por los medios de que dispone el Ayuntamiento, pudiéndose exigir responsabilidades por la vía precedente en caso de incumplimiento o falsedad en los mismos, junto con el reintegro previsto en el punto anterior.



Ayuntamiento de
Águilas

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.